



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR

El Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora, con Plan Parcial y Proyecto de Urbanización del Sector 21 promovido por Hermanos Navamuel Esperanza, S.A., redactado por el Arquitecto D. Antonio Rosales Vallejo, sujeto a los términos y condiciones señalados en los informes que obran en el expediente; adjudicando la ejecución a la única propuesta jurídico-económica presentada por Hermanos Navamuel Esperanza, S.A.

Asimismo, habiéndose prestado garantía, conforme dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, se ha formalizado con Hermanos Navamuel Esperanza, S.A., Convenio Urbanístico con fecha 9 de octubre de 2025, adquiriendo con ello la condición de Agente Urbanizador, habiéndose inscrito los referidos documentos en el Registro de PAU's de la Delegación Provincial de Fomento con fecha 12 de febrero de 2026, Libro núm. 3, Folio núm. 29 y Asiento núm. 1.

Igualmente se hace público, que el contenido documental de los instrumentos urbanísticos aprobados estará a disposición de cualquier interesado en la página web del Ayuntamiento de Guadamur, si bien, las Normas Urbanísticas que han de regir el Sector, son las que a continuación se citan, se adjunta como anexo la Ficha de Ordenación, a saber:

NORMATIVA URBANISTICA

TÍTULO I.- GENERALIDADES

1.1.- OBJETO Y FUNDAMENTO DE ESTAS NORMAS.

Se redactan las presentes ordenanzas reguladoras con objeto de reglamentar el uso de los terrenos, las condiciones de las edificaciones públicas y privadas y cuantas actividades se realicen en ejecución del plan, incluso las de carácter provisional.

1.2.- CONTENIDO Y RÉGIMEN SUBSIDIARIO.

Su contenido contempla las exigencias de la Ley del Suelo, del Reglamento de Planeamiento (aprobado en el Decreto 248/2004 de 14-09-2004) y del Reglamento de Gestión, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística del 18 de mayo de 2010 y representa la Alternativa Técnica del sector S21 del Plan de Ordenación Municipal de Guadamur.

Lo no previsto en la Alternativa Técnica presentada se regulará por las normas de carácter general vigentes en el municipio o en su defecto por los criterios o interpretaciones que del Plan de Ordenación Municipal aplique el Ayuntamiento.

1.3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Su campo de aplicación se circunscribe al Sector S21 del Plan de Ordenación Municipal de Guadamur.

Su campo de aplicación en el tiempo se iniciará a partir de la fecha de publicación de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial de Mejora.

1.4.- COMPETENCIAS E INTERPRETACIONES.

Las competencias que se derivan de estas normas urbanísticas, así como sus Interpretaciones, las asumirá el Ayuntamiento, sin perjuicio de las que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo.

1.5.- CONOCIMIENTO OBLIGADO DE LAS NORMAS E INFRACCIONES AL PLAN.

Las presentes normas urbanísticas serán de inexcusable cumplimiento para todo proyecto de edificación o urbanización por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Toda infracción que a las mismas se cometa, será imputable al propietario titular de la parcela en que aquella tuviera lugar. Si de dicha infracción se siguieran perjuicios para la comunidad de propietarios o para algún propietario en particular, el infractor vendrá obligado al oportuno resarcimiento y en último extremo en defecto de pago, será embargado el terreno perteneciente al responsable del daño para compensación de los perjuicios originados.

1.6.- INSPECCIÓN.

La inspección del uso del suelo, parcelaciones, reparcelaciones, obras mayores y menores, e instalaciones, se efectuará por la Corporación Municipal, auxiliada por el urbanizador.

1.7.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Todos los actos o acuerdos que adopte el Ayuntamiento en ejecución de estas normas urbanísticas serán recurribles en la forma dispuesta en la legislación vigente.

**1.8.- VINCULACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Tendrán carácter vinculante en cuanto no se opongan al vigente Plan de Ordenación Municipal en el Plan Parcial los siguientes documentos:

- Las Ordenanzas Reguladoras.
- El Plan de Etapas.
- Planos de Proyecto.
- Anexos de la Memoria.

El resto de los documentos del Plan, tendrán el valor jurídico de medios de interpretación de los documentos vinculantes.

1.9.- TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

A los fines previstos en las presentes normas urbanísticas, cuantas veces se empleen los distintos conceptos de ordenación tendrán el significado que se expresa en los conceptos de ordenación y edificación del Plan de Ordenación que desarrolla.

TÍTULO II.- REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES Y DE DOMINIO PÚBLICO

Se aplicará el Plan de Ordenación Municipal de Guadamur.

TÍTULO III.- REGULACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO**3.1.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO.**

A los efectos de aplicación de estas Ordenanzas, el ámbito territorial de este Plan se clasifica en las siguientes zonas:

- a) Zona de espacios libres
 - Zona de Red Viaria.
- b) Zonas edificables
 - Zonas dotacionales.
 - Zonas de uso terciario.

3.2.- DEFINICIÓN DE LAS ZONAS.

La totalidad de las zonas que se describen a continuación vienen definidas:

- Gráficamente en el plano de Zonificación.
- Cuantificadas en el Cuadro Resumen de Características anexo a la Memoria.
- Reguladas a través de las Normas Particulares de cada zona.

A) ZONAS DE ESPACIOS LIBRES

Son aquellas superficies definidas en el Plan Parcial que constituyen en este caso el sistema viario.

3.2.1. Zonas de Red Viaria.

Comprende las superficies del Plan que son de dominio público destinadas al tráfico rodado, peatonal o de aparcamientos.

B) ZONAS EDIFICABLES

Son aquellas superficies definidas en el Plan como susceptibles de edificar.

3.2.3. Zonas Dotacionales.

Son aquellas zonas de dominio público con destinos a usos o edificaciones que complementan el uso predominante en la ordenación, y que por lo tanto pueden tener el carácter de superficies afectas a un servicio público.

3.2.4. Zona Terciario.

Son aquellas superficies lucrativas destinadas al uso Terciario.

3.3.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

Serán de obligado cumplimiento para la ejecución del Plan todos los compromisos que se suscriban con el Ayuntamiento en el Convenio integrante del Programa de Actuación Urbanizadora.

3.3.1. Actividad de Ejecución.

La Actividad de Ejecución se desarrollará mediante un Programa de Actuación Urbanizadora en régimen de Adjudicación Preferente.

El desarrollo de este programa se llevará a efecto de acuerdo con Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística del 18 de Mayo de 2010 y al Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de Junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

3.3.2. Cesiones obligatorias.

Las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del municipio serán la superficie total de los viales, los espacios libres de uso y dominio público y los destinados a dotaciones de titularidad pública, con las superficies especificadas en el Plano de Zonificación y en el Cuadro Resumen de Características, así como la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo, que se monetizará.



3.3.3. Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización se redactarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística del 18 de Mayo de 2010.

3.3.4. Desarrollo de Planeamiento.

El Plan Parcial se podrá desarrollar mediante la redacción y aprobación del Proyecto de Urbanización correspondiente y del Proyecto de Reparcelación.

3.3.5. Ejecución de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se llevarán a efecto de acuerdo con lo establecido en el Programa de Actuación Urbanizadora.

La cesión de las obras de urbanización se hará conforme señala el art. 136 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística del 18 de Mayo de 2010.

3.3.6. Plazos de ejecución de las obras.

Las obras de urbanización se llevarán a efecto conforme establece el programa del proyecto de urbanización.

3.3.7. Conservación de la urbanización.

Conforme señala el art. 135 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística del 18 de Mayo de 2010, la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y servicios públicos correspondientes, incumbe a la Administración actuante.

Al ser obras de urbanización realizadas por gestión indirecta, el deber de conservación de las obras de urbanización comenzará desde el momento de la recepción definitiva por la Administración actuante de las correspondientes obras, salvo en lo dispuesto en el art. 136 del TRLOTAU del 18 de Mayo de 2010 y al Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998.

TÍTULO IV.- REGULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES

Se presenta la Alternativa Técnica para el S21 del Plan de Ordenación Municipal de Guadamur, cualquier parámetro no definido en el presente Plan Parcial se regirá por lo indicado en el POM de Guadamur.

4.1.- CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN EN SUELO TERCIARIO

Está constituido por las áreas de uso exclusivo terciario del S21 del POM de Guadamur, determinadas en el plano de zonificación y se resumen en la siguiente ficha:

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MINIMA	500 m ² , a efectos de nuevas parcelaciones.
OCUPACION MAXIMA	60%
ALTURA MAXIMA	2 plantas, equivalentes a 9,00 metros a la cornisa.
EDIFICABILIDAD	1,041m ² /m ²
RETRANQUEOS	No se establecen.
FRENTE FACHADA	No se establecen.
FONDO MÁXIMO	No se establece.
APARCAMIENTOS	1 plazas por cada 200 m ² dentro de la parcela.
TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGIA	Edificación alineada a vial EAV, en manzana cerrada EMC, asilada EA o adosada EAA.
CARÁCTER PRINCIPAL	Terciario.
USO MAYORITARIO	
TERCIARIO	Comercial (TC).
USOS COMPATIBLE	
COMERCIAL TC	En planta baja, alta o en edificio completo.
HOTELERO TH	En planta baja, o en edificio completo.
OFICINAS TO	En planta baja.
RECREATIVO TR	En planta baja, o en edificio completo.
GARAJE DC	En planta sótano o en planta baja.
EDUCATIVO DEDU	En planta baja, o en edificio completo.
CULTURAL D-CU- DE	En planta baja, o en edificio completo.
SANITARIO DSA	En planta baja.

**USOS PROHIBIDOS**

El uso residencial y los no contemplados anteriormente.
Los que produzcan incomodidades o molestias a los inmuebles colindantes.
Los usos industriales productivos (IP).

Para el resto de ordenanzas serán de aplicación las indicadas en el Plan de Ordenación Municipal de Guadamur.

TÍTULO V.- REGULACIÓN DEL SUELO URBANO RESULTANTE

Como norma general, se establece que de las distintas condiciones que señala una Ordenanza para cada zona, se aplicará siempre la más restrictiva.

5.1.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DE RED VIARIA.**5.1.1. Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafíen en los planos de zonificación como red viaria. Se cumplirá con la normativa aplicable en materia de accesibilidad, y en particular lo que hacen referencia los apartados correspondientes de la TMA/851/2021.

5.1.2. Carácter.

La zona de red viaria corresponde a aquellos espacios libres de dominio y uso público dotacional, no edificables, destinada al uso de comunicaciones (DC), es decir, aquel uso que comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamientos de vehículos tanto públicos como privados.

5.1.3. Condiciones de diseño.

El trazado de la red, así como las alineaciones y las rasantes que se definen en el plan, deberán respetarse en la redacción del correspondiente proyecto de urbanización, en el cual se completará su definición.

5.1.4. Condiciones de uso.

Se permitirá el uso de comunicaciones (DC), es decir, aquel uso que comprende las actividades destinadas al sistema de comunicaciones y transportes, incluidas las reservas de aparcamientos de vehículos tanto públicos como privados.

5.1.5. Condiciones de volumen.

La edificabilidad será nula.

5.1.6. Condiciones estéticas.

Se cuidará al máximo las condiciones estéticas de las obras de urbanización como son las plantaciones, señalizaciones, alumbrado, amueblamiento urbano, etc., en cuanto a calidad de materiales, discreción del diseño, ambientación de la composición, unidad de criterio, etc.

5.2.- ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA DOTACIONAL EQUIPAMIENTO.**5.2.1. Ámbito de aplicación.**

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafíen en los planos de zonificación como zonas integrantes de las zonas dotacionales. Se cumplirá con las condiciones de Accesibilidad que se establecen en los artículos 12 y 13 de la Ley ACC y desarrolladas en las secciones I y II del Capítulo III del Código ACC, así como las determinaciones establecidas en el DB SUA 9. En sus zonas ajardinadas será de aplicación la Orden TMA/851/2021, en particular lo referente al art. 6 áreas de estancia y art. 7 parques y jardines del capítulo IV.

5.2.2. Carácter.

Como zona dotacional se consideran aquellas destinadas a otras dotaciones diferentes de las zonas verdes, en este caso las destinadas a infraestructuras. Tendrán el carácter de terrenos de uso público, según se especifica en el cuadro resumen de características.

5.2.3. Condiciones de desarrollo.

Se podrá actuar directamente a partir de la aprobación definitiva del Plan.

5.2.4. Condiciones de diseño urbano.**CONDICIONES DE VOLUMEN**

PARCELA MINIMA	No se establece.
OCUPACION MAXIMA	No se establece.
ALTURA MAXIMA	4,00 metros, pudiendo ser superior en función de las necesidades del uso a ubicar, aspecto que se deberá justificar y aprobar en sesión plenaria.
EDIFICABILIDAD	No se establece.
RETRANQUEOS	No se establece.
FRENTE FACHADA	No se establece.
FONDO MAXIMO	No se establece.
APARCAMIENTOS	Según LOTAU para las reservas de carácter público.



TIPOLOGIA DE EDIFICACIÓN	
TIPOLOGIA	Edificación tipológica específica ETE.
CARÁCTER PRINCIPAL	Infraestructuras básicas y de servicios.
USOS PERMITIDOS	
INFRAESTRUCT DEIS	Bajo y sobre rasante. Permitiéndose las construcciones que sean necesarias para la actividad que se desarrolle.
USOS PROHIBIDOS	
1. Los no contemplados anteriormente.	
FORMA DE ACTUACIÓN	
No se establece. Estos espacios podrán ser cedidos a las compañías suministradoras correspondientes.	
CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE CALIDAD	
1. Las condiciones estéticas de carácter general del POM. 3. Se deberá cumplimentar las determinaciones que establecen en los artículos de la normativa del presente POM sobre normas de urbanización. 3. Se deberá establecer un mobiliario urbano específico para el conjunto monumental.	
ZONA DE ACTUACIÓN	
ZONA DE INFRAESTRUCTURA	

5.3.-. ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA TERCIARIO

5.3.1. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza se aplicará en las superficies que se grafían en el plano de zonificación como zona de uso terciario y que han sido anteriormente definidas en el apartado 4.1. de estas normas. Se cumplirá con las condiciones de Accesibilidad que se establecen en el artículo 14 de la Ley ACC y en el artículo 29 del Código de ACC, así como las determinaciones establecidas en el DB SUA 9.

5.3.2. Carácter.

Las zonas de uso terciario corresponden a superficies edificables de dominio privado.

5.3.3. Condiciones de diseño urbano y volumen.

CONDICIONES DE VOLUMEN	
PARCELA MÍNIMA	500 m ² , a efectos de nuevas parcelaciones
OCUPACIÓN MÁXIMA	80% en parcelas entre 500 y 1.000 m ² 60% en parcelas superiores a 1.000 m ²
ALTURA MÁXIMA	2 plantas. 9,00 metros, pudiendo ser superior en función de las necesidades de la industria a instalar, aspecto que se deberá justificar y aprobar en sesión plenaria.
EDIFICABILIDAD	1,041 m ² /m ²
RETRANQUEOS	5 metros a la alineación de fachada.
FRENTE FACHADA	No se establece.
FRENTE MÁXIMO	40 metros.
FONDO MÁXIMO	No se establece.
APARCAMIENTOS	Según Reglamento de Planeamiento.

TIPOLOGIA DE EDIFICACION	
TIPOLOGÍA	Edificación alineada a vial EAV en manzana cerrada EMC. Edificación aislada EA adosada EAA.
USO GLOBAL MAYORITARIO	Terciario.
USO PORMENORIZADO	Comercial.

5.3.4 Condiciones de uso.

USOS PERMITIDOS	
PRODUCTIVO IP	Sin limitación.
ALMACENAJE IA	Sin limitación.
RESIDENCIAL R	Vinculado al terciario con menos de 100 m ² construidos.
INDUSTRIAL I	Vinculado al terciario con menos del 25% de la superficie total, o en edificio completo.
HOTELERO TH	En edificio completo.

OFICINAS TO	Vinculada a la industria con menos del 25 % de la superficie total.
RECREATIVO TR	En planta baja, o en edificio completo.
GARAJE DC	En plantas sótano o baja, o en edificio completo.
EDUCATIVO DEDU	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.
CULTURAL D-CU- DE	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.
ADMINISTRAT DAI	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.
SANITARIO DSA	En planta baja, en plantas altas o en edificio completo.

USOS PROHIBIDOS

1. Los no contemplados anteriormente.

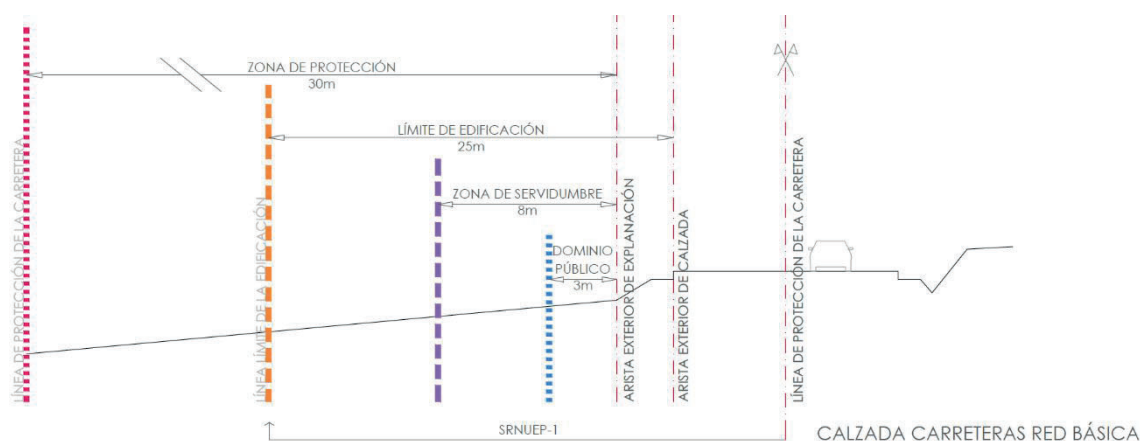
5.3.6. Condiciones estéticas.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Las condiciones estéticas de carácter general del POM.

Las parcelas deberán estar cercadas en todo su perímetro.

Serán de aplicación los artículos 48, 49 y 50 del Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos. [2015/920]



Para el resto de ordenanzas serán de aplicación las indicadas en el Plan de Ordenación Municipal de Guadamur.

TÍTULO VI.- NORMAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN

Su finalidad es regular las condiciones que deben cumplir todos los servicios de urbanización y definir sus exigencias mínimas. Se ajustarán a lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021.

6.1.- SERVICIOS DE URBANIZACIÓN.

Las obras de urbanización del S21 comprenden las de ejecución de viales, abastecimiento de agua, instalación de saneamiento, instalaciones de baja tensión y alumbrado público y red de telefonía y las conexiones exteriores de la urbanización.

6.2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

Se cumplirán todas las determinaciones que se señalan en el Plan de Ordenación vigente.

Se ejecutarán de forma que el trazado mantenga las rasantes de los viales existentes, la anchura mínima se ajustará a los límites del sector en su conexión a la calle Fuente del Risquillo y debe reunir a juicio del Ayuntamiento las condiciones adecuadas al carácter de su tránsito.

En la ejecución de la red viaria podría permitirse si se estima que existen garantías suficientes, que la construcción de calzadas y aceras se realicen en las siguientes etapas:

a) La primera servirá para el período de construcción de las edificaciones, debiendo estar constituido por las calzadas con un pavimento conformado por la sub-base de zahorra y una base de grava-cemento de 25cm.

b) En la segunda etapa se construirá la capa de rodadura definitiva, así como las aceras proyectadas.

6.3.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

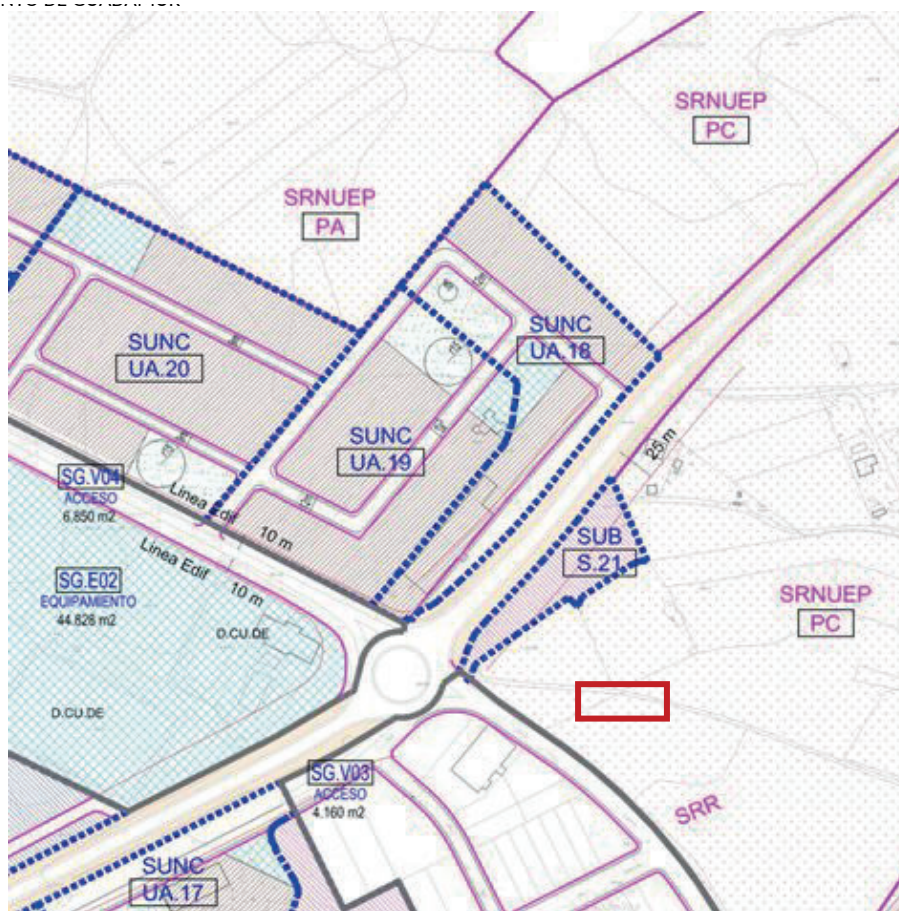
Deberá conservarse en el lugar de las obras la licencia de urbanización y una copia del proyecto autorizado.



En cualquier momento de la ejecución de las obras, se podrán exigir las pruebas de resistencia o de funcionamiento de las instalaciones, obligando a efectuar las obras complementarias necesarias si el resultado no fuera satisfactorio.

FICHA RESUMEN

A.- DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO:	SECTOR S21
B.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO:	URBANIZABLE
C.- PLANO DE SITUACIÓN	





D.- DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:			
D.1.- Objetivos de la ordenación: Desarrollar el sector S21 de suelo urbanizable del Plan de Ordenación Municipal de Guadamur mediante el correspondiente Plan Parcial de Mejora.			
D.2.- Superficie total:		4.626,00m ²	
D.3.- Superficie de SG adscritos:		-	
		interiores	exteriores
	D.3.1. Zonas Verdes:	-	-
	D.3.2. Equipamientos:	-	-
	D.3.3. Red viaria:	-	-
D.4.- Superficie del ámbito:		4.626,00m ²	
D.5.- Uso mayoritario:		Terciario	
D.6.- Edificabilidad del ámbito:		2775,60m ²	
D.7.- Densidad poblacional:		-	
D.8.- Aprovechamiento objetivo del ámbito:		0,6u.a./m ²	
D.9.- Área de Reparto y Aprovechamiento tipo:			0,6u.a./m ²
D.10.- Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo sobre el total		15,0%	
D.11.- Porcentaje mínimo de vivienda protegida:		-	
D.12.- Observaciones y condiciones de desarrollo: Se realizará la conexión del ámbito a la calle Fuente del Risquillo.			
E.-DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA:			
E.1.- Reservas de suelo para sistemas locales:			
	E.1.1. Zonas Verdes:	738,39m ²	
	E.1.2. Dotacional Infraestructuras:	28,53m ²	
	E.1.3. Aparcamientos públicos:	7 plazas (4 en vial público, 3 en interior de parcela lucrativa) según artículo 31.e.1 del TRLOTAU	
	E.1.4. Red viaria:	1.192,96m ²	
E.2.- Superficie suelo neto lucrativo:		2.666,12m ²	
E.3.- Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación: Tipología: Parcela mínima Terciario: Edificabilidad Terciario: Ocupación: Altura: Retranqueos:		EAV, EMC, EA, EAA 500,00m ² 1,041m ² /m ² 60% 2 plantas 9 metros No se establecen	
E.4.- Observaciones: La cesión de aprovechamiento lucrativo será del 10,00% puede monetizarse en base al artículo 68.b).2 del TRLOTAU.			

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 42.2 y 122.6 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, artículo 101.3 del Decreto 29/11, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU y artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guadamur, 26 de febrero de 2026.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.-1007